

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

86. BASES Y CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A AUTÓNOMOS/AS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LA CRISIS SANITARIA. AÑO 2020

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A AUTÓNOMOS/AS AFECTADOS ECONOMICAMENTE POR LA CRISIS SANITARIA. AÑO 2020.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, que literalmente dice:

Al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Políticas Sociales, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A AUTÓNOMOS/AS AFECTADOS ECONOMICAMENTE POR LA CRISIS SANITARIA. AÑO 2020.

El “Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19” aprobado por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, al amparo de lo señalado en el artículo 12.1 letra f) del Estatuto de Autonomía (BOME Extraordinario nº 19 de 22 de mayo de 2020), aprobó un sistema de ayudas centrado en el sostenimiento de los gastos afectos a la actividad empresarial, esto es, gastos de alquileres de los locales de negocio, gastos salariales, de funcionamiento, subsidiación de intereses, costes de avales exigibles IPSI importación, autónomos e incluso una ayuda específica para bienes perecederos para la hostelería y la restauración.

En desarrollo de este Plan, el Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el Covid-19.

Dichas ayudas se articulaban en tres fases. Las dos primeras (Línea 1ª, “Plan Soporte” o apoyo al mantenimiento de la actividad y el empleo durante el período de inactividad y la Línea 2ª, “Plan Sostiene”, o medidas de apoyo a la recuperación económica una vez levantado el estado de alarma y reanudada la actividad, con el objetivo de otorgar liquidez a las pequeñas empresas). La Fase 3ª o “Plan Reinicia” aparece destinada a la recuperación de las cifras de empleo anteriores al inicio de la crisis sanitaria.

Sin embargo, se han apreciado ciertas disfunciones. En particular, y dado que las ayudas tienen como foco esencial la actividad en un local de negocio (gastos de arrendamientos y de funcionamiento) es cierto que, por las especiales características de algunos pequeños empresarios, tales como los titulares de licencias de auto-taxis, venta ambulante, autónomos con local propiedad familiar, entre otros, han podido quedar fuera, o al menos no les han llegado las ayudas con la intensidad deseada.

Además, dado que las bases aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2020 excluían expresamente a las comunidades de bienes, se ha considerado oportuno incluir a éstas en este “sistema paraguas” o residual, destinado a incluir a todos aquellos pequeños empresarios que, por algún motivo, hubiesen quedado al margen de las ayudas planteadas por el Pleno de la Asamblea.

En cuanto a las comunidades de bienes, si bien carecen de personalidad jurídica, es cierto que, en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, se contempla la posibilidad de ser beneficiarias de éstas, siempre que las bases reguladoras lo contemplen y que, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, se señalen los compromisos de ejecución de los comuneros, el importe de la subvención que corresponde a cada uno de ellos y se nombre un representante.

Cabe recordar, por otra parte, que el propio Plan aprobado por la Asamblea de Melilla señalaba, como disposición común a todas las ayudas citadas, aludía al carácter programático del mismo, añadiendo que “podría adaptarse en sus concretas acciones y cuantías a la cambiante evolución normativa estatal, a la programación de la desescalada y reinicio de la actividad, a las previsiones presupuestarias, y a cuantas circunstancias sobrevenidas le pudiera afectar”.